



De conformidad con lo establecido en la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, de 16 de septiembre de 2022, por la que se convoca 1 estancia de colaboración en Servicios Universitarios: Director de la Radio Universitaria.

Una vez examinada la documentación y de acuerdo a los criterios de selección establecidos en la convocatoria: “Se valorará *currículum vitae*, *experiencia* y *nota media*. Se realizará una *entrevista personal* y una *prueba práctica para acreditar el manejo de los equipos de control y locución*”, resultaron excluidas/os los solicitantes para la realización de la estancia, por los motivos que a continuación se relacionan:

***7660**	Javier Gómez Martínez	No cumplir los requisitos específicos
***2371**	Olivier Tesson	

Ningún solicitante cumple los requisitos exigidos en la convocatoria resultando vacante la estancia.

Las/os interesadas/os en el procedimiento podrán acceder y revisar el expediente administrativo, previa solicitud a través del correo electrónico: ulevebec@unileon.es, en el Área de Estudiantes - Edificio de Servicios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

León, a fecha de firma electrónica
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
Por delegación del Rector de 08 de febrero de 2021 (BOCyL 15-02-2021)

Código Seguro De Verificación	XhWfXQ/DIs0MD25Dau8Ecw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	Firmado	31/10/2022 10:53:53
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/XhWfXQ/DIs0MD25Dau8Ecw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

